

RESOLUCIÓN N°007
Febrero 13 de 2019

“Por medio de la cual, se convoca al Primer Departamental de patinaje artístico de las categorías MAYORES Nivel A”

El Comité Ejecutivo de la Liga de Patinaje de Antioquia en uso de sus atribuciones legales, estatutarias y,

CONSIDERANDO

- Que se debe dar cumplimiento al Calendario Oficial de la Liga de Patinaje de Antioquia.
- Que los Campeonatos Departamentales y Torneos Locales son indispensables para mantener la actividad deportiva de las modalidades, alcanzando los niveles de competencia óptimos para su participación en eventos Nacionales e Internacionales.
- Que es interés de la Liga elevar el nivel técnico - deportivo, promover y masificar el patinaje.
- Que es objetivo de la Liga programar actividades y de los clubes participar en ellas.

RESUELVE

ARTICULO N° 1. CONVOCAR Primer Departamental de patinaje artístico de las categorías MAYORES Nivel A los días 2 y 3 de marzo en la Liga de Patinaje de Antioquia.

ARTÍCULO N° 2. PARTICIPANTES. Podrán participar en el certamen, deportistas de los clubes AFILIADOS a la Liga de Patinaje de Antioquia

PARÁGRAFO. Para el momento de las inscripciones es de carácter obligatorio presentar documento de identidad (original o copia) y el certificado de la EPS original en todas las categorías.

Las edades y nombres de las categorías mayores de patinaje artístico en Nivel A para damas y varones, son las siguientes:



Encuétranos en redes sociales como:
Liga de Patinaje de Antioquia

CATEGORIA	EDAD
Infantil	12 y 13 años
Cadetes	14 y 15 años
Juvenil	16 años
Junior	17 y 18 años
Sénior	19 años en adelante

Estas categorías son las que se hayan definido en el primer evento del año por parte de la Federación.

NOTA: Las deportistas que deseen participar en Nivel A, siendo de Nivel B estarán autorizadas y realizar la respectiva inscripción en las diferentes modalidades

ARTICULO N° 3. REQUERIMIENTOS TECNICOS. Se adopta el reglamento técnico 2019 de mayores por parte de la Federación Colombiana de Patinaje.

PARAGRAFO. La Liga de Patinaje de Antioquia se acoge a las modificaciones posteriores a la publicación de esta Resolución que realice la Federación Colombiana de Patinaje con respecto al reglamento técnico.

ARTÍCULO N° 4. INSCRIPCIONES. No habrá restricción de máximo de deportistas.

PARAGRAFO N° 1. Las inscripciones:

	ORDINARIAS	EXTRAORDINARIAS
DESDE	FEBRERO 18 DE 2019	FEBRERO 27 DE 2019
HASTA	FEBRERO 26 DE 2019	FEBRERO 28 DE 2019

PARAGRAFO N° 2. Los valores establecidos para la inscripción son:

	ORDINARIAS	EXTRAORDINARIAS
Deportista	\$ 48.000	\$ 51.000
Club	\$ 51.000	\$ 60.000

PARAGRAFO 3. LAS INSCRIPCIONES se realizaran **únicamente** a través del siguiente correo electrónico: **coordinacionartistico@lipatinantioquia.com.co**

NOTA: Los clubes que no cumplan con el proceso de inscripción adecuado, se tomara como extraordinaria.

Cada club deportivo, deberá diligenciar las en la planilla oficial de la Liga de Patinaje de Antioquia para eventos departamentales sin restricción de cupos por categoría y rama.

PARAGRAFO 4. Los cambios en la programación de alguna de las categorías,



Encuétranos en redes sociales como:
Liga de Patinaje de Antioquia

únicamente se recibirán las peticiones hasta el día de la inscripción. El delegado de cada club será el encargado de diligenciar dicha petición.

PARAGRAFO 5. Los Departamentales programados por la Liga de Patinaje de Antioquia, sirven como preparación para las campeonatos nacionales; con esto se aclara que los (as) deportistas que no participe en los eventos Departamentales, no será avalado a participar en el nacional, salvo que presente excusa médica certificada o estar avalado por la Comisión departamental para no participar en dicho certamen.

PARAGRAFO 6. El valor de las inscripciones se deberá consignar a nombre de la Liga de Patinaje de Antioquia, en la cuenta de ahorros de Bancolombia # 1034-1030-802 convenio 10005 y sólo se recibirán consignaciones en formato original el día de la reunión informativa.

PARAGRAFO 7. El Club y/o deportista que esté inscrito y no compita no queda exonerado del pago de la inscripción del evento a la Liga de Patinaje de Antioquia.

ARTICULO Nº 5. SORTEO. Para las competencias donde se requiera sorteo, la CDPA procederá a realizarlo el día viernes 1 de marzo.

ARTICULO Nº 6. RETROALIMENTACIÓN, ENTREGA DE MUSICAS, ACREDITACIÓN; se tendrá el día **miércoles 27 de febrero** del 2019 desde las 6:30pm en la Liga de Patinaje de Antioquia.

PARÁGRAFO Nº 1. Todos los deportistas, entrenadores y delegados deben estar carnetizados o en proceso para el evento.

PARÁGRAFO Nº 2. Por disposición de la Comisión Técnica los entrenadores no podrán ser delegados.

ARTICULO Nº 7. DIRECCION TECNICA DEL TORNEO. La dirección técnica del evento estará a cargo del Comisión departamental de la modalidad de Patinaje Artístico.

ARTICULO Nº 8. AUTORIDADES DEL EVENTO. La máxima autoridad técnica está a cargo de la comisión departamental de la modalidad de patinaje artístico. La máxima autoridad de juzgamiento son los jueces árbitros nombrados por el colegio Departamental de Jueces. La máxima autoridad disciplinaria es la Comisión Disciplinaria del Evento. La máxima Autoridad Administrativa estará a cargo del Coordinador de la modalidad.

ARTICULO Nº 9. JUZGAMIENTO. Reglamentación C.T.N a cargo del Comité Departamental de Juzgamiento.

ARTICULO Nº 10. SEGURO DE ACCIDENTES. La Liga de Patinaje de Antioquia, el Instituto de Deportes de la municipalidad y la Alcaldía de municipal, no asume



Encuétranos en redes sociales como:
Liga de Patinaje de Antioquia

ninguna responsabilidad por accidentes o incidentes que se puedan presentar durante el desarrollo del evento, por tal razón, cada deportista, delegado o entrenador deberá contar con su seguro de accidente vigente, servicios médicos vigentes, EPS o salud prepagada, etc. Quedando todo deportista bajo la responsabilidad de la delegación y el delegado de cada Club participante.

Considerado el nivel de accidentalidad que se presenta en esta modalidad, se exigirá para todas las categorías el uso del kit de protección, que exige cada modalidad. La Liga de Patinaje de Antioquia, no se hace responsable de lesiones.

ARTICULO Nº 11. COMISION DISCIPLINARIA. Estará conformada por el juez árbitro del evento, por un delegado de los clubes que se escogerá en la reunión informativa y un representante de la liga.

PARAGRAFO 1. Delegados, técnicos, deportistas y miembros de los clubes que no mantengan un comportamiento adecuado durante todo el desarrollo del evento y una conducta conforme a los principios de honestidad, respeto y juego limpio, podrán recibir sanciones disciplinarias por parte de la comisión respectiva del evento. Se consideran comportamientos indebidos por situaciones que se presenten desde dos horas antes de iniciarse el evento y hasta dos horas después de finalizado el mismo, los siguientes:

- Las agresiones físicas y verbales dentro y/o fuera de competencia.
- Obstaculizar el normal desarrollo de una prueba.
- El incitar o promover reclamos no adecuados.
- Alentar al público contra los jueces o contra las autoridades del evento.

Las conductas anteriores, se aplicarán al club en donde uno de sus deportistas, delegados, padres de familia y entrenadores, se compruebe que incurra en uno de estos comportamientos.

PARAGRAFO 2. Con el fin de asegurar el cabal cumplimiento de la programación, los deportistas deberán estar listos CON UNA HORA Y MEDIA DE ANTELACION A LA PROGRAMADA.

ARTICULO Nº 12. RECLAMACIONES. Deben ser presentadas únicamente por el delegado del club acreditado ante la Liga de Patinaje de Antioquia, en forma escrita y acompañada de \$ 71.000 pesos, ante el juez árbitro y sólo 20 minutos después de publicados o anunciados los resultados según el caso.

ARTICULO Nº 13. PREMIACION. La premiación, se realizara según resolución de la Federación Colombiana de Patinaje.

PARAGRAFO. Para el año 2018 nos acogeremos bajo los parámetros establecidos de la Federación Colombiana Patinaje.

ARTICULO Nº 14. ESCENARIO. Se informará oportunamente la confirmación del



Encuétranos en redes sociales como:
Liga de Patinaje de Antioquia

escenario a los delegados por parte de la organización.

ARTICULO Nº 15. Todos los aspectos no previstos en la presente resolución serán resueltos por la Comisión Departamental, la Coordinación Departamental de Patinaje Artístico y por un representante de la Liga de Patinaje de Antioquia.

ARTICULO Nº 16. La presente resolución rige a partir de la fecha de expedición y copia de ella será enviada a todos los clubes adscritos a la liga y al comité departamental de juzgamiento.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE



TULIO ÁNGEL ÁNGEL
Presidente



ISABEL CORREA OCAMPO
Secretaria